



Universidad Nacional

Expte. 09-03-11145.-

1

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita la aprobación de la Licitación Pública N° 10/2007, convocada para la realización de la obra "Ampliación Edificio Hemoderivados – Área Administración –" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1022 se expide la Comisión de Preadjudicación quien deja constancia de que han participado en la licitación siete (7) firmas oferentes, lo que está determinado en el Acta de Apertura (fs. 230) y en el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 1004);

Que luego de ponderar las propuestas presentadas por los oferentes, la Comisión de Preadjudicación, y previo aconsejar desestimar las ofertas de Ceres S.R.L. y de Ing. Arnaldo Khon Construcciones S.R.L., por no poseer certificado fiscal vigente a la fecha de apertura de la licitación, aconseja preadjudicar a la firma CSI Construcciones y Servicios de Ingeniería S.R.L. por la suma de \$ 522.584,78.- (Pesos QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), fundado en que, se ajusta a lo requerido y resulta la de menor precio;

Que se glosa a fojas 1023 copia de remisión del aviso de preadjudicación al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y a fojas 1028/1029 remisión de igual aviso al Boletín Oficial de la Nación;

Que se constata a fojas 1022 vta. y a fojas 1030/1033 la notificación del dictamen de preadjudicación por el acceso directo de los interesados al expediente (art. 41 inciso a) RLNPA);

Que a fojas 1034 la Subsecretaría de Planeamiento Físico, deja constancia de que se cumplimentó el art. 2.11 del Pliego General y art. 8 del Pliego Particular de Condiciones, en lo referido a la exposición del Informe de Preadjudicación en la cartelera de esa Subsecretaría por el término de tres días;

Que a fojas 1046/vta.; tiene intervención la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, quien solicita la aprobación de la licitación pública de que se trata, encuadrando el acto en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 13064 y sus modificatorias. Se indica que el contrato de obra con la firma CSI Construcciones y Servicios de Ingeniería S.R.L. que se proyecta a fojas 1038/1039 será suscripto por la señora Rectora de esta Universidad. Igualmente se señala que la erogación que demanda la presente obra será atendida con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados;



Universidad Nacional

Expte. 09-03-11145.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

Que respecto a la impugnación al Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 1021, presentado por la firma Ing. Arnaldo Khon Construcciones S.R.L. a fojas 1040 ^{1/3}, la Dirección General de Contrataciones, entiende que *"la misma no es procedente, toda vez que según Dictamen N° 36413 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC - en su párrafo 8°- la falta de presentación del Certificado Fiscal Para Contratar constituye una deficiencia de la oferta y no un mero defecto formal. También se hace notar que dicha impugnación fue presentada fuera del término establecido por el Art. 80 del Decreto N° 436/2000 (...los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de notificado...)"*;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos comparte parcialmente el criterio de la Dirección General de Contrataciones, para desestimar la impugnación del oferente Ing. Arnaldo Khon Construcciones S.R.L., ya que la impugnación si bien es temporánea, es manifiestamente improcedente por las razones expresadas en su dictamen N° 36.413, cuyos términos se comparten;

Que se verifica que entre el comienzo de la publicación del llamado a la presente licitación pública y la apertura de la misma, transcurre con exceso el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, plazo que establece la Resolución General AFIP N° 135/98, y que repite la Resolución General N° 1814/2005, como el necesario para que el organismo fiscal emita dicho instrumento, con lo que, en el caso no se verifica ningún obstáculo para la obtención del Certificado Fiscal por parte del impugnante;

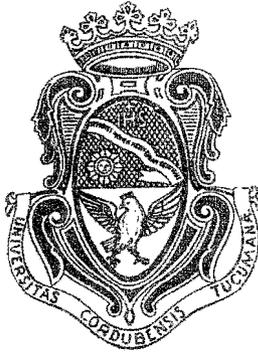
Atento que el acto se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 13064 y sus modificatorias, lo manifestado a fojas 1046/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 38925; teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Rechazar la impugnación presentada por el oferente Ing. Arnaldo Khon Construcciones S.R.L., por ser la misma legalmente improcedente, teniendo en cuenta los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nros. 36413 y 38925, cuyos términos se comparten y que forman parte integrante de la presente.

////



Universidad Nacional

Expte. 09-03-11145.-

3

Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 2 .- Aprobar la Licitación Pública N° 10/07 efectuada para realizar la Obra "AMPLIACIÓN EDIFICIO HEMODERIVADOS -ÁREA ADMINISTRACIÓN", adjudicando la misma a la firma CSI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L., invirtiendo en ello la suma total de \$ 522.584,78 (Pesos QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) e imputando dicho egreso a la Partida Fuente: 12, Progr.: 34, Subprogr.: 00, Proy.: 00, Actividad 01, Afectación 2008, Inciso: 4, Part. Princ.: 2, Part. Parcial 1 \$ 522.584,78.-

La presente erogación será atendida con RECURSOS PROPIOS del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 3 .- Aprobar el contrato de obra obrante a fojas 1038/1039, que se anexa a la presente, a celebrarse con la empresa CSI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L., y autorizar a la señora Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 4 .- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Subsecretaría de Planeamiento Físico -.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

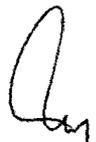
RESOLUCIÓN N°:

112

COR 4

CORDOBA - 06 JUN 2008

Por Res. HCS N° 238/08 se deja sin efecto la presente.


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

IMPUGNACIÓN / FALTA
DE CERT. FISCAL



EXPTE.: N° 45.06.06412

CORDOBA,



DICTAMEN N°.: 304131

REF.: DIRECCION DE
PLANIF. ESTRATEG.
S.P.F. Ref. Local H1.
Rubro bar confitería C.C.
Filosofía y Humanidades,
eleva documentación
p/llamado a Contratación
Directa.

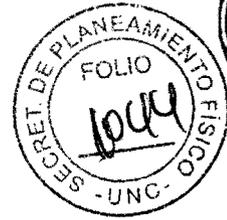
Señor Abogado Director:

Vuelven estas actuaciones a dictamen donde la **Secretaría de Planeamiento Físico** tramita la **Licitación Privada N° 28/2006** llevada a cabo para la "Explotación Local H1 Bar Confitería y el Espacio Anexo en Centro Comercial Area Facultad de Filosofía y Humanidades".

En dictamen N° 36.017 emitido por esta Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 226/227) y luego de analizar el proceso de que se trata, se aconsejó rechazar la impugnación del oferente Carlos Vallejo, y se indicó que, previa intervención de la Secretaría de Administración, el señor Rector podía, en virtud de lo normado en el art. 22.1 E.U., y art. 2 ap. III OHCS N° 04/2006 aprobar la Licitación Privada N° 28/2006.

A fs. 269, tiene intervención la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, quién comparte el criterio expresado en dictamen N° 36.017 por esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

Mediante expediente N° 46.07.54.518 (fs. 230), el impugnante Carlos Vallejo, amplía las consideraciones vertidas oportunamente en su impugnación original. Ahora aclara, que la inexistencia de Certificado Fiscal para contratar vigente al momento de la apertura de la licitación, se trató de un defecto formal en la presentación de la oferta, que es salvado siete días hábiles posteriores a dicha oportunidad. Que en todo caso, la Comisión de Preadjudicación debió intimarlo para acompañar la documentación en cuestión, en virtud de lo normado por el art.141 del Decreto 436/2000 y 17 del Decreto 1023/2001. Se asombra en verificar como la Universidad, se da el lujo de dejar de percibir \$ 4500, por el sólo hecho de no cumplir con un recaudo formal.



Las nuevas consideraciones del impugnante, a más de resultar extemporáneas por estar expresadas fuera del plazo establecido por el art. 80 Dec. PEN 436/2000, en nada modifican las razones expresadas por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas en el expediente (fs. 224) las que son compartidas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos en dictamen N° 36.017.

El marco legal aplicable a la presente licitación (Decretos PEN Nros. 436/2000 y 1023/2001, Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto 834/2000 y Circular N° 19/2005 de la Oficina Nacional de Contrataciones) exige que entre la documentación que se debe presentar con la oferta, y formando parte de la misma, se encuentra el Certificado Fiscal para contratar, vigente al momento de la presentación de la oferta.

Según se ha analizado en autos, el certificado fiscal presentado por el impugnante, tiene vigencia desde el 21.12.2006 al 20.4.2007, por lo que no se encontraba vigente al momento de la presentación de la oferta (12.12.2006).

Se trata de una deficiencia de la oferta, que no se puede suplir mediante el mecanismo contenido en los arts. 141 del Decreto 436/2000, o art. 17 del Decreto 1023/2001, porque no es un defecto formal, sino, que se trata de la falta o ausencia de uno de los requisitos de la oferta.

Y tal es así, que esta omisión surge de la misma documental luego acompañada por el impugnante (fs. 222/3), de donde se desprende que la vigencia de dicho certificado fiscal, es a partir del 21.12.2006.

El marco legal citado, exige, que el certificado fiscal esté vigente al día de la presentación de la oferta, ni antes, ni después, y es responsabilidad del oferente, la gestión en tiempo oportuno y útil para su presentación junto con la oferta, el día de la apertura de la licitación.

El impugnante, no asume en sus distintas presentaciones, que al 12 de diciembre de 2006, no tiene certificado fiscal para contratar, y esto, es lo que exige la normativa vigente para la validez de su oferta.

Por lo demás, una cuestión económica (mejor oferta económica del impugnante) en modo alguno puede justificar el apartamiento del ente contratante, del marco legal que rige el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

procedimiento licitatorio (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional).



Por lo que vengo expresando, se ratifica el dictamen N° 36.017 de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, donde se aconseja que el señor Rector podrá en virtud de lo dispuesto por el art. 22.1 E.U. y art. 2, ap. III OHCS 2006 y por las razones expresadas, rechazar la impugnación del señor Carlos Vallejo, y aprobar la Licitación Privada N° 28/2006, suscribiendo el contrato de concesión respectivo, o delegar facultades a tales efectos en el Secretario de Planeamiento Físico.

Así dictaminó.

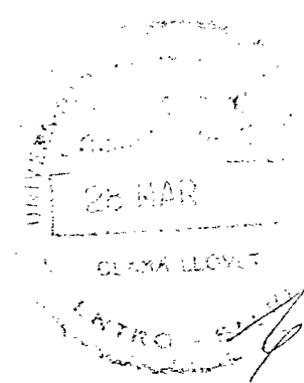
[Handwritten signature]

DE EUGENIO CARLOS SIGIFREDO
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

23 MAR 2007

Obs.....de.....19.....
Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....SEC 6.5.2.....
& sus efectos.

[Handwritten signature]
Dr. MARIO CARRER
ABOGADO - SUB-DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



8:30
233



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



EXPTE.: N° 09.03.11.145.

CORDOBA, 25 MAR 2008

DICTAMEN N°.

38925

REF.: LAB. DE
HEMODERIVADOS. DIR.
EJEC. S/desarrolle el
proyecto de ampliación de
la planta alta del Area
Administrativa del Lab. de
Hemoderivados.

Señor Abogado Director:

En estas actuaciones, la **Secretaría de Planeamiento Físico** solicita la aprobación de la **Licitación Pública N° 10/2007**, convocada para la realización de la obra "**Ampliación Edificio Hemoderivados -Area Administración -**".

A fs. 1022 se expide la Comisión de Preadjudicación, quién deja constancia de que han participado en la licitación siete (7) firmas oferentes, lo que esta determinado en el Acta de Apertura (fs.230) y en el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 1004).

Luego de ponderar las propuestas presentadas por los oferentes, la Comisión de Preadjudicación, y previo aconsejar desestimar las ofertas de *Ceres SRL* y de *Ing. Arnaldo Kohn Construcciones*, por no poseer certificado fiscal vigente a la fecha de apertura de la licitación, aconseja preadjudicar a la firma **CSI Construcciones y Servicios de Ingeniería SRL** por la suma de pesos quinientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$ 522.584,78) fundado en que, se ajusta a lo requerido y resulta la de menor precio.

Se glosa a fs. 1023 copia de remisión del aviso de preadjudicación al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y a fs. 1028/1029 remisión de igual aviso al Boletín Oficial de la Nación.

Se constata a fs. 1022 vta. y fs. 1030/1033 la notificación del dictamen de preadjudicación por el acceso directo de los interesados al expediente (art. 41 inciso a) RLNPA).

A fs. 1034 la Subsecretaría de Planeamiento Físico, deja constancia de que se cumplimentó el art. 2.11 del Pliego General y art. 8 del Pliego Particular de Condiciones, en lo referido a la exposición del Informe de Preadjudicación en la cartelera de esa Subsecretaría por el término de tres días.

A fs. 1046 tiene intervención la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, quién solicita la aprobación de la licitación pública que nos ocupa, encuadrando el acto en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus modificatorias. Se indica que el contrato de obra con la firma CSI Construcciones y Servicios de Ingeniería SRL que se proyecta a fs. 1037/1038 será suscrito por la señora Rectora. Igualmente, se señala que la erogación que demande la presente obra, será atendida con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados, según nota de fs. 120.

Respecto a la impugnación al Informe de Comisión de Preadjudicación de fs. 1021, presentado por la firma Ing. Arnaldo Kohn Construcciones SRL, que obra en expediente Nº 45.08.07479 y que corre agregado a fs. 1039, la Dirección General de Contrataciones, entiende que *"la misma no es procedente, toda vez que según Dictamen Nº 36.413 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC (cuya copia se adjunta a fs. 1042/1044) en su párrafo 8º- la falta de presentación del Certificado Fiscal Para Contratar constituye una deficiencia de la oferta y no un mero defecto formal. También se hace notar que dicha impugnación fue presentada fuera del término establecido por el Art. 80 del Decreto Nº 436/2000 (...los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de notificado...")*.

Se comparte parcialmente el criterio de la Dirección General de Contrataciones, para desestimar la impugnación del oferente Ing. Arnaldo Kohn Construcciones SRL, ya que la impugnación si bien es temporánea (ver notificación de 1032 y cargo de fs. 1040/3) es manifiestamente improcedente por las razones expresadas en dictamen Nº 36.413 de esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por lo demás, se verifica que entre el comienzo de la publicación del llamado a la presente licitación pública y la apertura de la misma, transcurre con exceso el plazo de quince (15) días hábiles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



administrativos, plazo que establece la resolución General AFIP N°. 135/98, y que repite la Resolución General N° 1814/2005, como el necesario para que el organismo fiscal emita dicho instrumento, con lo que, en el caso no se verifica ningún obstáculo para la obtención del Certificado Fiscal por parte del impugnante.

Por ello, no tengo observación legal que formular al procedimiento de licitación pública, en tanto la misma se adecua a las normas legales en vigencia, como tampoco al contrato de obra que se proyecta a fs 1038/1039.

Por lo expuesto, y en virtud de las disposiciones legales citadas, el H. Consejo Superior podrá (art.15, inciso 1) Estatutos U.N.C. y art. 2, apartado OHCS N° 04/06) rechazar la impugnación del oferente Ing. Arnaldo Kohn Construcciones SRL, por ser la misma legalmente improcedente, y aprobar la **Licitación Pública N° 10/2007**, convocada para la realización de la obra **"Ampliación Edificio Hemoderivados -Area Administración -"** y delegar facultades en la señora Rectora a los fines de suscribir el contrato de obra respectivo.

Así dictamino.

DE EUSEBIO CARLOS SIGIFREDO
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cbe.....
25 MAR 2008
Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
sus efectos

DR. MARIO CARRER
ABOGADO - SUB-DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



10514
TV Cerejos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO
DIRECCION DE CONTROL DE OBRAS



CONTRATO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** representada en éste acto por la Sra. Rectora **Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**, por una parte y la empresa constructora **CSI Construcciones y Servicios de Ingeniería S.R.L.** representada por el **Ing. LUIS E. PACHARONI**, DNI 14.703.117 en su carácter de socio gerente de la firma, por la otra parte que en lo sucesivo se denominarán la **COMITENTE** y la **CONTRATISTA** respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato

PRIMERO: la **CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los trabajos de la obra: **“AMPLIACIÓN EDIFICIO HEMODERIVADOS – ÁREA ADMINISTRACIÓN”** ubicada en Ciudad Universitaria, en un todo de acuerdo a Contrato, Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirviera de base para el llamado a Licitación Pública N° 10/07, cuya apertura se verificó con fecha 27/11/2007, autorizada por Resolución Rectoral N° 1591 de fecha 24/09/2007 y aprobada por Resolución, de fecha .../.../.... Se entiende además como parte integrante del presente contrato, que liga a las partes, toda otra documentación accesorio como la propuesta de la contratista, con las siguientes piezas, que constituyen la documentación completa del legajo: a)-Pliego General de Condiciones; b)-Memoria Descriptiva; c)-Pliego Particular de Condiciones; d)-Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; e)-Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba (no se adjunta); f)- Cómputo y Presupuesto Oficial; g)- Plano N° 1 (uno) a Plano 6 (seis) - Plano Conforme a Obra – Total 7 (siete) planos; h)-Ley de Obras Públicas y de Contabilidad de la Nación con todas sus Reglamentaciones y Decretos Complementarios (no se adjuntan); i)- Notas aclaratorias comunicadas antes de la apertura de la licitación a todo adquirente de legajo, elementos obrantes en expediente original N° 09-03-11145 y que se complementan en cuanto fuere necesario con las disposiciones del Derecho Común que regirán las obligaciones a cargo de los contratantes en sus relaciones entre sí y con terceros.

SEGUNDO: la **COMITENTE** se compromete a abonar a la **CONTRATISTA** por la ejecución de los trabajos a que se refiere el Artículo Primero la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 522.584,78)**. El mencionado importe de la obra contratada por el Sistema de Monto Global o Ajuste Alzado se abonará contra certificado de acuerdo al sistema de planillas que obran en la Inspección. La Universidad Nacional de Córdoba abonará los certificados con cualquier medio liberatorio de deudas proporcionado por el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en el Art. 13 del Pliego Particular de Condiciones.

TERCERO: la **CONTRATISTA** deberá finalizar y entregar a satisfacción de la **COMITENTE** la obra contratada en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de los Trabajos, según lo establece el Art. 9 del Pliego Particular de Condiciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO
DIRECCION DE CONTROL DE OBRAS



CUARTO: en garantía del fiel cumplimiento del presente contrato la Contratista ha presentado Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato N° 531.105 emitida por **ALBACAUCION Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.** por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA CON 0/100 (\$ 26.130,00)**, monto que supera al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

QUINTO: Corresponde a la Contratista el pago de la parte proporcional del Sellado Provincial de Ley correspondiente al presente contrato.

SEXTO: Las partes a todos los efectos legales se someten expresa y voluntariamente a la Jurisdicción Especial de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando la **CONTRATISTA** a cualquier otra que pudiera corresponderle. A los efectos que hubiera lugar las partes fijan sus domicilios en lo siguientes lugares: la **COMITENTE** en Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria y la **CONTRATISTA** en calle General Güemes 948 barrio Pueyrredón, ambos de la Ciudad de Córdoba .

En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en original y tres (3) copias fotostáticas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de ... de 2008.